

LA IDEEA

SEMANARIO REPUBLICANO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Dirección y Administración:
Calle Nueva, núm. 16, pral.—Teléfono 133.

Toda la correspondencia se dirigirá á la Administración.
Los originales que se remitan estarán firmados y no se devolverán.

Precios de subscripción.

En Toledo, un trimestre..... 0,75 peseta.
Provincias, id..... 1,00 »
Número suelto..... 0,05 »
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Pago adelantado.

A los Republicanos de Toledo

Se convoca á los socios del Casino Republicano para la Junta general que se celebrará el día de mañana, á las tres de la tarde, en su domicilio social, Nueva, 16.

La Junta directiva.

¡PUEBLO, DESPIERTA!

Cuando no la malicia, el instinto de conservación nos impele á eludir responsabilidades; el orgullo unas veces, y otras el deseo de no sufrir quebranto en la estimación ó en el bienestar, son también acicates poderosos que nos llevan á desnaturalizar nuestros hechos punibles; pero cuando es imposible ocultarlos, negarlos ó cambiar su naturaleza, hacemos esfuerzos gigantescos para buscar coautores, como si la complicidad atenuase la falta y por ende la pena.

El desastroso resultado de nuestra guerra con los Estados Unidos, ha proporcionado una demostración más de la costumbre de echar á otro el muerto; pero sucede que el otro rebota la acusación sobre un tercero, y éste sobre el primero, así que la pelota siempre está en el aire; y ¿cuándo ocurre ésto? Cuando los tres son coautores, como sucede con los causantes de nuestras tribulaciones y pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con numeroso Ejército, á quien no han permitido combatir.

¿Quién tiene la culpa de tanta vergüenza?

Todos.

¿Quién tiene más?

Hay que decirlo de una vez.

El pueblo, que es hoy la fuente del derecho; el pueblo, que tiene la fuerza del número, con la que ha podido anular en los comicios la perniciosa influencia de ineptos ó malvados políticos, y en la calle la armada de que disponían; el pueblo, que se ha dejado dominar por los desengaños que le han proporcionado los que en la oposición prometían curar dolencias y en el Poder se convertían en asoladora peste; el pueblo, que, con el retraimiento de las urnas, les ha ayudado á legalizar, hasta cierto punto, el inmoral encasillado, y ha hecho criminal abandono del deber de oponerse, hasta con la fuerza, á los atropellos á la Ley, á los atropellos al Derecho.

Si el pueblo no hubiera tenido ídolos sino delegados; si al ver que uno de estos claudicaba le retirara el poder, si cumpliera con la obligación de velar por sus intereses, si los que han hecho caso del consejo satánico «No te metas á redentor», lo hubieran concepuado como filtro sutil destinado á enervar las fuerzas, y aplastado á quienes se lo propinaban, ni moderados ni progresistas, ni fusionistas ni conservadores, ni cuantos han turnado en el Poder, ni republicanos extraviados, habrían traído á tan triste situación á la pobre España, ayer dueña de mundos y hoy temerosa de Naciones que le fueron sufragáneas.

Ya que los políticos de oficio han traído al pueblo á esta situación, que no han de remediar, suba la vergüenza á su rostro y decidase á curar radicalmente su dolencia.

Los que han narcotizado al pueblo para engrandecerse, al crimen agregan el escarnio y dicen que está envilecido, que no habiéndose levantado ahora de su postración, ya no se levantará jamás, y creen seguir oprimiéndole el cuello con el pie.

No: ésto no puede ser y no será, si queda un resto de honra.

Lo mismo creían los cortesanos de Alfonso IV de Aragón; pero llegó el día en que, hartos el pueblo

valenciano de sufrir la inicua opresión de aquellos endiosados magnates, se alzó en armas y ocupó la hermosa ciudad del Turia.

Antes de acometer al palacio, un ciudadano, pelaire (1), con algunos caudillos del levantamiento, se presentó al Rey, y ante su Corte, con energía indomable, pues que la alentaba la conciencia del derecho y del deber, le dijo:

«Señor: Las donaciones de las villas de Játiva, Alcira, Burriana, Morella, Murviedro y Castellon, que son parte de estos reinos, han parecido tan exorbitantes y desordenadas (aun para la comodidad de vuestros hijos), que nuestra ciudad y todos los pueblos del reino, con profunda admiración, se desconsuelan de que vuestra persona real las haya decretado; y se irritan de que vuestros consejeros las hayan permitido ó procurado, como si la republica los sustentase, honrase y obedeciese, para que con sus lisonjas ambiciosas ó pusilánimes sean nuestros primeros y más autorizados enemigos, no para ser nuestros fieles y justos procuradores; ó como si pudiese llamarse servicio vuestro lo que es ruina de los reinos que os dan el nombre y majestad de Rey; en los cuales por vuestra naturaleza no sois más que uno de los demás hombres, y por vuestro oficio (que Dios por la voluntad de ellos como por instrumento de su providencia puso en vuestra persona), sois la cabeza, el corazón y el alma de todos. Así no podeis querer cosa que sea contra ellos; pues como hombre no sois sobre nosotros, y como Rey sois por nosotros y para nosotros. Fundados, pues, en esta manifiesta y santa verdad, os decimos que no permitiremos el exceso de estas mercedes, porque son el destrozo y el peligro de este reino, la division de la Corona de Aragón y el quebrantamiento de los mejores fueros; por los cuales advertimos á vuestra real benignidad que estamos prontos á morir, y pensaremos en eso serviros á vos y á Dios. Mas sepan vuestros consejeros que si yo y mis compañeros muriésemos ó padeciésemos aquí por esta justa libertad, ninguno de cuantos están en palacio, menos las personas reales, escaparía de ser hoy degollado á manos de la justa venganza de nuestros ciudadanos.»

Ante manifestación tan enérgica, y á pesar de amenazar la Reina con el poder de Alfonso XI (*El Justiciero*) y decir: «Tal cosa como ésta, no la toleraría mi hermano el Rey de Castilla, y de seguro á tan sediciosas gentes las mandara degollar,» no se inmutaron los ciudadanos modelo, y tuvieron la inmensa satisfacción de que el Rey anulara en el momento las donaciones después de contestar á la Reina: «Reina: nuestro reino es más libre que el de Castilla: nuestros súbditos nos reverencian como á señor suyo, y Nos los tenemos á ellos por buenos vasallos y compañeros.»

Hermosa prueba de que al pueblo le basta mandar para ser obedecido hasta por los Poderes más prestigiosos.

¡Llor eterno á aquellos valientes ciudadanos, que con sublime abnegación se metían en la boca del lobo para limarle los dientes con que despedazaba al pueblo aragonés!

La historia sólo conserva el nombre de quien dirigió la palabra: Guillén de Vinatea; nombre que debiera estar esculpido en todas las Casas Consistoriales, para que recordara constantemente á todos el deber de velar sin tregua por el bien general, y de oponer resistente valladar á la soberbia, á la codicia y á las concupiscencias de los poderosos.

El pueblo valenciano de principios del siglo XIV, aunque no tan subyugado como el de Castilla, estaba muy lejos de tener consignados, en las leyes, los derechos del pueblo español de 1899; el Rey era absoluto, se le debían vidas y haciendas, reinaba por derecho Divino (?), daba y quitaba privilegios, y, sin embargo, Alfonso IV, no sólo oye la catilinaria de Vinatea, sino que la atiende y reboca las donaciones: ¿por qué? Porque el pueblo tenía razón y se manifestaba decidido á hacerla triunfar.

Lo mismo sucederá hoy cuando brote un rasgo

de energía con caracteres de indomable, cuando el pueblo diga como el Creador: *Fiat*.

Ese rasgo lo habrá, porque debe haberlo.

El pueblo, que en el segundo tercio de este siglo, sólo porque el Trono cambiase de Consejeros levantaba barricadas y exponía su pecho á las bayonetas y sufría la mortífera metralla, no ha podido cambiar de idiosincrasia; se ha hecho más reflexivo, más apático si se quiere, pero no piensa en suicidarse por favorecer intereses que le ahogan, ni debe importarle que al Ejército le hayan inculcado, desde la traición de Sagunto, que es una fuerza á devoción del Gobierno constituido y no de las leyes de la Nación. Al fin y al cabo, el Ejército lo componen españoles.

Nada sirven los cañones al opresor cuando el pueblo no quiere tolerarle, cuando la cobardía no ha envilecido su alma.

En Junio de 1854, el Gobierno de Sartorius venció en Vicálvaro á los doce hombres de corazón; pero á los pocos días, con sólo azojar el pueblo el Manifiesto de Manzanares, los vencedores se declararon vencidos.

Manifiéstate, pueblo, si tienes dignidad.

Hoy no necesitas aún recurrir á la pólvora para desinfectar á España de los microorganismos que la aniquilan; bastará con que acuda honrada y virilmente todo ciudadano á los comicios.

Si esta legal, legítima é ineludible manifestación es infructuosa, acúdase á la pólvora; si no se emplean ó no surten efecto saludable estos medios de desinfección, digamos á la manera de los antiguos gladiadores romanos: *«Ave independentia morituri te salutant.»*

LAS PLACAS DEL SAGRADO CORAZÓN

Ya va picando en historia lo que viene sucediendo con los escudos de la santa imagen, y no se explica la opinión la terquedad de los jesuitas y sus secuaces en hacer ostentación de la tal enseña, y menos aún la impasibilidad de nuestros gobernantes ante una manifestación que, promoviendo conflictos cada vez mayores, puede llegar á constituir un verdadero peligro para el orden público.

No; no podemos darnos razón de que las Autoridades civiles y eclesiásticas, para evitar escisiones que pueden fácilmente llegar hasta el derramamiento de sangre, no prohiban terminantemente la colocación de dichas placas y hagan respetar sus mandatos, aplicando, sin contemplaciones, la ley á los contraventores.

¿Por qué tanto afán en esa manifestación exterior? ¿Qué pretenden con ella los sectarios del absolutismo y del Papa negro? Indudablemente provocar una lucha, no entre religiosos y descreídos, sino entre la reacción y la libertad, porque si verdaderamente el sentimiento religioso fuera el móvil que los impulsara, bastaba la reprobación que en todas partes se manifiesta, para que cristianamente desistieran de su propósito, siguiendo las máximas del Crucificado; pero no los guía la Religión; sus fines son bastardos, esencialmente políticos, y los mismos, desgraciadamente, proclamados en el Congreso Católico de Burgos contra las instituciones y el liberalismo.

Si las creencias religiosas, si un misticismo exagerado los llevara á creer que el fijar en sus casas el escudo del Sagrado Corazón de Jesús los libraba de todo mal y conducía á la salvación del alma, seriales indiferente que la placa quedase ó no á la vista del público, y sería lo probable que, penetrados de esto y para evitarse disgustos, la situaran en el interior de sus domicilios, donde estaría segura y muy respetada y venerada; pero no es ese el *santo fin* que persiguen: la imagen tiene que aparecer al exterior para logro de sus profanos propósitos, poder contarse mejor y conocerse, señalando sus casas, á la manera que los israelitas marcaron las suyas con la sangre del cordero, para que el ángel

(1) Pelaires se llama aún á los fabricantes de sedas.

de Septiembre de 1899, cinco Jueces del Consejo de guerra reunido en Rennes, en virtud de la solemne resolución del Tribunal Supremo, fecha 3 de Junio del mismo año, pronunciaron una sentencia infame condenando á Dreyfus, inocente de todo delito, para salvar al General Mercier y sus cómplices en los crímenes de falsificación, atentando contra la seguridad del Estado, falso testimonio y prevaricación, por ellos cometidos.

»Los cinco Jueces que han perpetrado ese crimen judicial, y cuyos nombres ofrece este monumento al eterno desprecio de sus ciudadanos, son el Coronel Jonast, Presidente; el Teniente Coronel Bronquart; los Comandantes De Bretou, Proilet y Merle.

»Los dos Jueces que se atrevieron á defender la verdad y la justicia, fueron los Capitanes Beauvais y Parfoit.

»Caminante, maldice á los primeros y honra á los segundos!»

Le *Siècle* ha mandado hacer un modelo del monumento, recomendando al escultor la brevedad de los trabajos, á fin de que aquél pueda inaugurarse en la Exposición Universal de 1900.

Armonía monárquica.

Los monárquicos están desorientados; unos, como Romero Robledo, aprovechan cualquiera ocasión para hacer alarde de oposición franca al Gobierno y embozada al régimen actual; si no significa ésto lo del antequerano, que casi está dispuesto á decidirse por los poderes electivos, hay que confesar que se le parece muchísimo; otros, por medio de un periódico monárquico, dicen que por la educación física é intelectual del monarca, tal vez convenga prorrogar la minoridad del Rey.

A nadie extrañará esta suposición, porque el menos avisado sabe que los adolescentes no están á los dieciséis años en condiciones de regirse, y menos de regir á los demás, pues, como dice Guillén de Vinateja, los Reyes no son más que los demás hombres. Los *sabios* legisladores monárquicos determinan que el hijo de Rey es de naturaleza diferente que los de los ciudadanos; pero viene la pícará realidad algunas veces y demuestra que un Rey es un imbécil como Carlos II, ó un valetudinario como Enrique III, y que hay Reyes que reúnen las dos condiciones, lo que á los espíritus maliciosos les hace suponer que los que marcan edad corta al Rey para entrar en la mayoría, lo hacen por la esperanza que tienen de ser Ministros de un niño y aprovecharse de su inexperiencia.

Contra el V.

Algunos periódicos de Madrid dan cuenta de haberse hecho con brillante resultado las pruebas de un fusil ametrallador, llamado á destruir mucha gente, pues en un minuto dispara 200 proyectiles.

Dícese que animan al inventor los Ministros tal y cual por-

que quieren proveerse de fusiles para intimidar; pero no es, lo que podía intimidar es la creencia de que duraran mucho en las poltronas y ésto no ha de ocurrir, porque pronto se tirarán los bonetes ó se los quitarán de mala manera. Amén.

Nuevo periódico.

El día 12 último ha visto la luz pública *El Gedeón Tolentino*, que se propone, según dice, ser

«agridulce y muy sabrosa será la publicación; muy valerosa y jocosa; no insultará; en conclusión, que tratará bien la cosa.»

Contestamos afectuosamente á la parte que nos corresponda del saludo que dirige á la Prensa y le deseamos larga, próspera vida y Redactores que no confundan el compañerismo con el matrimonio, ni hagan decir á Santa Clara:

«si lograré en la otra vida gozar de dulce mansión.»

Muchísimo ojo.

Hay billetes del Banco de España, ó mejor dicho, circulan imitaciones de los de 25 pesetas y de los de 50.

Reforma importante.

Corre muy válida la noticia de que el Ministro de la Gobernación tiene en estudio una importante reforma en la geografía política de España, reforma que ha de producir miles de reclamaciones, quejas y griterío porque tiende á suprimir prebendas.

La reforma presentada á grandes rasgos consiste en suprimir la provincia de Madrid, agregando sus distritos rurales á las provincias colindantes, ensanchar en diez kilómetros sobre el extrarradio el término municipal que conserva la capitalidad de la Nación.

Se divide á España en regiones, siendo capital de éstas, una de las actuales capitalidades de provincia; por esta reforma á Toledo, que sería la capital de la circunscripción Toledo, Ciudad-Real y Avila, se le agrega el distrito de Jetafe.

Los Gobiernos civiles se convierten en Delegaciones del Prefecto de la región, y las Diputaciones provinciales en Consejos formados por corto número de individuos en quienes concurren determinadas condiciones.

Si se confirma la noticia, LA IDEA tratará el asunto con la extensión y detenimiento que merece.

Remédiese.

Se nos dice que en 1.º del actual se expidió en Algeciras, y á favor del conseqente republicano D. Juan Valero, una libranza

del Giro Mutuo, y ayer aún no había llegado el aviso al encargado de este servicio en Toledo.

Es de lamentar que ocurran estos retrasos que proporcionan molestias y perjuicios á los interesados; pero aún es más de lamentar que ocurran con alguna frecuencia, y no se tome á empeño, por quien corresponda, poner remedio.

Rumor.

Desde hace unos días es objeto de conversaciones y animados comentarios la noticia ó invención de que se han producido grandes disensiones en varios matrimonios. Esto es el pan nuestro de cada día; lo extraordinario es que se da tanta importancia á las diferencias, que se las hace terminar por divorcio.

Que se corrija.

De las numerosas infracciones de los bandos de policía que en Toledo se registran, seguramente ninguna tiene para la salud pública del vecindario más importancia que la que se desprende del hecho de arrojar, á ciencia y paciencia de los agentes municipales, en medio de la calle, las aguas sucias de toda clase que en las casas se producen. No creemos necesario razonar esto, tratándose de una cuestión de higiene pública que puede ser perfectamente conocida por un Alcalde que ejerce una profesión médica; pero sí debemos llamar su atención respecto de la punible tolerancia que la policía tiene con los infractores de esta parte de las Ordenanzas municipales. El hecho se denuncia por sí mismo y el agente que quiera cumplir con su deber, no tiene más que mirar al suelo y observar el sitio que ocupa la mancha del agua en la calle, para averiguar quién puede ser el culpable de una transgresión higiénica, que quizás logre llevar á la vía pública los gérmenes de graves enfermedades infecciosas.

No dudamos que el hecho se corregirá, pues tiene mucha más importancia que algunos que en otras ocasiones hemos denunciado y que, sin duda, no han podido ser enmendados.

Por la Alcaldía Constitucional de nuestra ciudad se ha publicado el siguiente bando, que por tratarse de un asunto tan interesantísimo como el de la defensa de la salud pública, nos creemos en el deber de insertar para conocimiento de nuestros lectores, no dudando que secundarán la campaña emprendida en beneficio de los sagrados intereses que todos los ciudadanos tienen el imperioso deber de defender.

Dice así el documento:

«D. Lucio Duque é Isunza, Alcalde Constitucional de esta ciudad, á los habitantes en la misma hago saber:

Que, estimando como uno de los más importantes deberes de mi autoridad el que me impone la defensa de la salud pública, tan luego como tuve conocimiento de la existencia de la peste

sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación en el año de mil ochocientos y doce?—R. Sí juro.—¿Juráis haberos bien y fielmente en el encargo que la Nación os ha encomendado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la misma Nación?—R. Sí juro.—Si así lo hicieris Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

Art. 118. En seguida se procederá á elegir de entre los mismos Diputados, por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios, con lo que se tendrán por constituidas y formadas las Cortes, y la Diputación permanente cesará en todas sus funciones.

Art. 119. Se nombrará en el mismo día una Diputación de veintidós individuos, y dos de los Secretarios, para que pase á dar parte al Rey de hallarse constituidas las Cortes, y del Presidente que han elegido, á fin de que manifieste si asistirá á la apertura de las Cortes, que se celebrará el día primero de Marzo.

Art. 120. Si el Rey se hallare fuera de la capital, se le hará esta participación por escrito, y el Rey contestará del mismo modo.

Art. 121. El Rey asistirá por sí mismo á la apertura de las Cortes, y si tuviere impedimento, la hará el Presidente el día señalado, sin que por ningún motivo pueda diferirse para otro. Las mismas formalidades se observarán para el acto de cerrarse las Cortes.

Art. 122. En la Sala de las Cortes entrará el Rey sin guardia, y sólo le acompañarán las personas que determine el ceremonial para el recibimiento y despedida del Rey, que se prescriba en el Reglamento del gobierno interior de las Cortes.

Art. 123. El Rey hará un discurso, en el que propondrá á las Cortes lo que crea conveniente, y al que el Presidente contestará en términos generales. Si no asistiere el Rey, remitirá su discurso al Presidente, para que por éste se lea en las Cortes.

Art. 124. Las Cortes no podrán deliberar en la presencia del Rey.

Art. 125. En los casos en que los Secretarios del Despacho hagan á las Cortes algunas propuestas á nombre del Rey, asistirán á las discusiones cuando y del modo que las Cortes deter-

alguna á todos y á cada uno de los Diputados poderes amplios, según la fórmula siguiente, entregándose á cada Diputado su correspondiente poder para presentarse en las Cortes.

Art. 100. Los poderes estarán concebidos en estos términos:

«En la ciudad ó villa de.... á.... días del mes de.... del año de.... en las Salas de.... hallándose congregados los señores (aquí se pondrán los nombres del Presidente y de los electores de partido que forman la junta electoral de la provincia), dijeron ante mí el infrascripto Escribano y testigos al efecto convocados, que habiéndose procedido, con arreglo á la Constitución política de la Monarquía española, al nombramiento de los electores parroquiales y de partido con todas las solemnidades prescritas por la misma Constitución, como constaba de las certificaciones que originales obraban en el expediente, reunidos los expresados electores de los partidos de la provincia de.... en el día de.... del mes de.... del presente año, habían hecho el nombramiento de los Diputados que en nombre y representación de esta provincia han de concurrir á las Cortes, y que fueron electos por Diputados para ellas por esta provincia los señores N. N. N., como resulta del acta extendida y firmada por N. N.: que en su consecuencia les otorgan poderes amplios á todos juntos, y á cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo, y para que con los demás Diputados de Cortes, como representantes de la Nación española, puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella en uso de las facultades que la Constitución determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar ó variar en manera alguna ninguno de sus artículos bajo ningún pretexto; y que los otorgantes se obligan por sí mismos y á nombre de todos los vecinos de esta provincia en virtud de las facultades que le son concedidas como electores nombrados para este acto, á tener por válido, y obedecer y cumplir cuanto como tales Diputados de Cortes hicieren y se resolviera por éstas con arreglo á la Constitución política de la Monarquía española. Así lo expresaron y otorgaron, hallándose presentes como testigos N. N., que con los señores otorgantes lo firmaron: de que doy fe.»

Art. 101. El Presidente, escrutadores y Secretario remitirán inmediatamente copia firmada por los mismos del acta de las

bubónica en el vecino reino, hube de proceder, con el concurso valioso y eficazísimo de la Corporación Municipal y de la Junta local de Sanidad, á la adopción de aquellas medidas de carácter profiláctico que la Medicina preventiva aconseja y prescribe para garantizar, en la forma posible, la tranquila posesión, entre nosotros, de aquel bien inestimable de las sociedades.

De acuerdo, pues, con tan respetables colectividades, se han llevado á cabo los procedentes trabajos de desinfección y saneamiento en los locales y sitios á que alcanza la acción directa del Municipio; pero como este único medio defensivo pudiera resultar insuficiente ante un enemigo insidioso, que con facilidad encuentra puntos vulnerables para sus ataques, se han organizado Juntas de Distrito, presididas por los respectivos señores Tenientes de Alcalde y asesoradas por los Sres. Profesores Médicos de la Beneficencia, á las que se ha confiado la misión de inspeccionar los predios de propiedad particular y de proponer, en su consecuencia, los procedimientos que hubieren de adoptarse para corregir las faltas que se puedan observar, en tales sitios, contra la Higiene.

Dispuesto á proseguir una campaña, en cuyo feliz éxito estamos interesados los moradores todos en esta imperial ciudad, abrigo la confianza de que el vecindario no habrá de oponer género alguno de resistencias para sumarse con sus Autoridades en la humanitaria contienda; pues siempre fué fácil para los toledanos el cumplimiento de las obligaciones sociales, que les dictaran, de consuno, su civismo y su cultura. No temo, por lo tanto, llegue la para mí triste ocasión de tener que exigir responsabilidades á desobedientes ó apáticos; pero advierto que, escudado con las facultades de que dispongo, habré de ser inexorable hasta hacerlas efectivas de quienes dejen sin obediencia las prescripciones dictadas en defensa de los intereses sanitarios.

Otro de los más encarnizados enemigos de la salud pública es la enfermedad variolosa, y para prevenir los efectos de su invasión en este suelo—ya que, afortunadamente, está á nuestro alcance el gran procedimiento profiláctico contra tal contagio,—he venido á disponer lo siguiente:

1.º Desde el día 1.º de Octubre próximo quedará instalado un centro de vacunación y revacunación en la primera Bovedilla del Ayuntamiento, donde se hallará local preparado al efecto.

2.º En los que no sean feriados, de doce á una, se encontrará á disposición del público un Profesor de Medicina y Cirugía, auxiliado de un Practicante, quienes vacunarán y revacunarán gratuitamente á cuantas personas se presentaren solicitándolo.

3.º Con arreglo á lo que previene el art. 10 del Reglamento de Beneficencia, los pobres á quienes la misma socorre, tienen la obligación de cumplir exactamente cuanto se les ordene con relación á la higiene, y en su virtud, he de recordarles que, si opusieren resistencia pasiva á la vacunación de

sus familias, me veré precisado á imponerles la pena de la eliminación del padrón ó registro de socorridos que marca dicho artículo.

Toledo 15 de Septiembre de 1899.—Lucio Duque.

Periódicos que han visitado esta Redacción, con los cuales establecemos con mucho gusto el cambio: *La Región Soriana*, de Soria; *La Nueva Idea*, de Ayamonte; *El Demócrata*, de Lorca; *La Coalición*, de Badajoz; *El Cantón Murciano*, de Cartagena; *El Gedeón*, de Toledo; *El Porvenir de León*, de León, y *El Defensor de Lucena*, de Lucena.

GRAN FÁBRICA DE CERVEZAS

SUCURSAL DE «LA DELICIOSA» DE MADRID

Recoletos, 15—TOLEDO—Teléfono 60.

Cervezas y bebidas gaseosas á los precios de Madrid. Especialidad en la verdadera agua de Seltz á toda presión.

Se sirve á domicilio en la población y fuera á 50 kilómetros de distancia.

Es VALERO el peluquero de más fama y más *quinqué*, y lo mismo afeitado ó riza que corta ó peina un tupé. Tiene un surtido completo, instalado en el portal, de fina bisutería, de nácar, oro y coral. En quincalla no digamos, pues produce admiración

y fascina, y electriza su artística exposición. Redecillas para el pelo, estuches para afeitarse y todos los adelantos que en tal ramo quiera hallar el pollo más exigente; pueden desde luego ver los que visiten su casa

40, Zocodover.

BODEGAS DE BUENAVISTA

Vinos finos de mesa, tipos frescos, elaborados sistema Burdeos.

Se sirve á domicilio á 7 pesetas arroba en botellas.

TELÉFONO 332

Nota. En Barrio Rey, núm. 8, oficinas del locutorio núm. 1, tiene esta Casa teléfono especial, del que podrá hacer uso gratuitamente el que necesite comunicarse con la posesión de Buenavista.

FARRIOLS

LAMPISTERÍA, CRISTALERÍA, LOZA, PORCELANA, OBJETOS DE FANTASÍA Y JUGUETES

Casa de las más antiguas de Toledo, y sin disputa la que presenta mejores surtidos y vende á precios más económicos.

VISITADLA Y OS CONVENCERÉIS

Zocodover, 28—FARRIOLS—Zocodover, 28.

GRAN HOTEL IMPERIAL Y RESTAURANT

DE

GUILLERMO LÓPEZ

Cuesta del Alcázar, núm. 7. Teléfono 8.

Este Hotel es el mejor de Toledo y el más recomendado para los señores viajeros, turistas y, con especialidad, para los representantes del Comercio.

Hay cocinas francesa y española; bueno y esmerado servicio; luz eléctrica en todas las habitaciones, y está montado el Establecimiento á la altura, en todos sentidos, de los mejores de su clase.

RED TELEFÓNICA DE TOLEDO

AL COMERCIO

La Empresa de la Red, deseosa de servir en cuanto pueda ser útil á sus parroquianos, se encargará en lo sucesivo, y mientras lo permita la Compañía del Ferrocarril, de anunciar gratuitamente á los abonados que lo soliciten la llegada de las mercancías consignadas á su nombre.

Para utilizar este servicio bastará prevenirlo de una vez para siempre al encargado del locutorio núm. 2, situado frente á la Estación.

Este servicio, que es gratuito, sólo se refiere á las mercancías consignadas á nombre de los abonados.

TOLEDO—1899

IMPRESA Y LIBRERÍA DE LA VIUDA É HIJOS DE J. PELÁEZ
Comercio, 55, y Lucio, 8.—Teléfonos 31 y 32.

elecciones á la Diputación permanente de las Cortes, y harán que se publiquen las elecciones por medio de la imprenta, remitiendo un ejemplar á cada pueblo de la provincia.

Art. 102. Para la indemnización de los Diputados se les asistirá, por sus respectivas provincias, con las dietas que las Cortes en el segundo año de cada Diputación general señalaren para la Diputación que le ha de suceder; y á los Diputados de Ultramar se les abonará además lo que parezca necesario, á juicio de sus respectivas provincias, para los gastos de viaje de ida y vuelta.

Art. 103. Se observará en las juntas electorales de provincia todo lo que se prescribe en los arts. 55, 56, 57 y 58, á excepción de lo que previene el art. 328.

CAPÍTULO VI

De la celebración de las Cortes.

Art. 104. Se juntarán las Cortes todos los años en la Capital del reino, en edificio destinado á este sólo objeto.

Art. 105. Cuando tuvieren por conveniente trasladarse á otro lugar, podrán hacerlo con tal que sea á pueblo que no diste de la capital más que doce leguas, y que conyengan en la traslación las dos terceras partes de los Diputados presentes.

Art. 106. Las sesiones de las Cortes en cada año durarán tres meses consecutivos, dando principio el día primero del mes de Marzo.

Art. 107. Las Cortes podrán prorrogar sus sesiones cuando más por otro mes en sólo dos casos: primero, á petición del Rey; segundo, si las Cortes lo creyeren necesario por una resolución de las dos terceras partes de los Diputados.

Art. 108. Los Diputados se renovarán en su totalidad cada dos años.

Art. 109. Si la guerra ó la ocupación de alguna parte del territorio de la Monarquía por el enemigo, impidieren que se presenten á tiempo todos ó algunos de los Diputados de una ó más provincias, serán suplidos los que falten por los anteriores Diputados de las respectivas provincias, sorteando entre sí hasta completar el número que les corresponda.

Art. 110. Los Diputados no podrán volver á ser elegidos, sino mediando otra Diputación.

Art. 111. Al llegar los Diputados á la capital se presentarán á la Diputación permanente de Cortes, la que hará sentar sus nombres, y el de la provincia que los ha elegido, en un registro en la Secretaría de las mismas Cortes.

Art. 112. En el año de la renovación de los Diputados, se celebrará el día quince de Febrero á puerta abierta la primera junta preparatoria, haciendo de Presidente el que lo sea de la Diputación permanente, y de Secretarios y escrutadores los que nombre la misma Diputación de entre los restantes individuos que la componen.

Art. 113. En esta primera junta presentarán todos los Diputados sus poderes, y se nombrarán á pluralidad de votos dos Comisiones: una de cinco individuos, para que examine los poderes de todos los Diputados, y otra de tres, para que examine los de estos cinco individuos de la Comisión.

Art. 114. El día veinte del mismo Febrero se celebrará también á puerta abierta la segunda junta preparatoria, en la que las dos Comisiones informarán sobre la legitimidad de los poderes, habiendo tenido presentes las copias de las actas de las elecciones provinciales.

Art. 115. En esta junta y en las demás que sean necesarias hasta el día veinticinco, se resolverán definitivamente y á pluralidad de votos, las dudas que se susciten sobre la legitimidad de los poderes y calidades de los Diputados.

Art. 116. En el año siguiente al de la renovación de los Diputados se tendrá la primera junta preparatoria el día veinte de Febrero, y hasta el veinticinco las que se crean necesarias para resolver, en el modo y forma que se ha expresado en los tres artículos precedentes, sobre la legitimidad de los poderes de los Diputados que de nuevo se presenten.

Art. 117. En todos los años el día veinticinco de Febrero se celebrará la última junta preparatoria, en la que se hará por todos los Diputados, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios, el juramento siguiente: ¿Juráis defender y conservar la Religión Católica, Apostólica, Romana, sin admitir otra alguna en el reino?—R. Sí juro.—¿Juráis guardar y hacer guardar religiosa y onstitución política de la Monarquía española,